



Municipalidad Provincial de Paita

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

Nº 664-2011-MPP/A

Paita, 08 de julio del 2011

VISTO, el Informe Nº 210-2011-MPP/GPP/SP de la Subgerencia de Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 122-2010-CPP de fecha 28 de diciembre del 2010, y por Resolución de Alcaldía Nº 1310-2010-MPP/A de fecha 30 de diciembre del 2010, se Promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2011, ascendente a S/. 36 196 956.00 (Treinta y Seis Millones Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles).

Que, siendo necesario la cobertura presupuestal y consignar su financiamiento en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad para los diferentes Rubros se realizará la modificación presupuestal a Nivel Funcional Programático.

Que, la Subgerencia de Presupuesto recomienda que dentro del marco normativo vigente y para permitir asegurar el cumplimiento y ejecución de las Metas Presupuestarias, modificar (mediante Crédito y Anulación) el Presupuesto Municipal a nivel Funcional Programático, en los Rubro siguientes:

07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

Que, de acuerdo a la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Capítulo IV: Ejecución Presupuestaria; Subcapítulo III: Modificaciones Presupuestarias; Artículo 40º numeral 40.1 "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestados aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuestas por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: literal a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y el literal b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos"; y el numeral 40.2 el primer párrafo señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad"; Artículo 41º numeral 41.1 literal a) señala: "Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos;...".

Que, la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria - Proceso Presupuestario del Sector Público Año Fiscal 2011 en su art. 24º, inciso 24.2) dice que las Modificaciones Presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución (establecida en la programación de Metas Presupuestarias), y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de pliego, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto.

Que, mediante Informe Nº 210-2011-MPP/GPP/SP la Subgerencia de Presupuesto recomienda la modificación presupuestal a Nivel Funcional Programático mes de junio a la Gerencia Municipal.

Por las consideraciones expuestas, Proveído S/N de la Gerencia Municipal y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial de Paita del Departamento de Piura, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Copia de la presente Resolución se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Porfirio Mesa Andrade
ALCALDE

